



**FIPRODEFO**

FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
FORESTAL DE JALISCO

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, que celebran por una parte NACIONAL FINANCIERA S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO**, representada en este acto por su Apoderado el **ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como "EL PATRÓN", y por la otra parte, el **C. JOSÉ VILLALVAZO NUÑEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TRABAJADOR"; quienes están conformes en sujetarse a las cláusulas que más adelante se señalarán así como en las siguientes

### DECLARACIONES:

Manifiesta EL PATRÓN por conducto de su representante

I.- Que **FIPRODEFO** es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con el fin de llevar a cabo el programa de desarrollo Forestal de Jalisco.

II.- Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 01 uno de Julio de 2013 dos mil trece, se aprobó entre otras cosas, la designación del Ingeniero Mario Aguilar Hernández como Gerente General del Fideicomiso; y mediante escritura pública número 165,558 ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la Fiduciaria, Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente poder general limitado para pleitos y cobranzas, así como para la administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para la administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, el fomento a la producción de todo tipo de especies de plantas y cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco.

IV.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

Manifiesta EL TRABAJADOR

- I.- Ser mayor de edad, de nacionalidad , estado civil casado, con clave única de registro de población VINJ821024HJCLXS00;
- II.- Que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento.
- III.- Que tiene su domicilio en la

Las partes están conformes en celebrar el presente contrato por tiempo indeterminado, y de conformidad a lo previsto por el numeral 25 de la Ley Laboral lo sujetan al tenor de las siguientes;

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- Duración del Contrato de trabajo.-** El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, para ocupar EL TRABAJADOR, el cargo de peón de campo en el área de genética;

**SEGUNDA.- Servicio o servicios que deben prestarse.-** "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios a "EL PATRÓN" como peón, teniendo como funciones las necesarias para el mejor desempeño y funcionamiento del FIPRODEFO;

**TERCERA.- Lugar donde debe prestarse el trabajo.-** "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula anterior, subordinada jurídicamente a "EL PATRÓN", a quien servirá con esmero y eficiencia, en cualquier lugar del Estado, País o inclusive fuera de él, donde "EL PATRÓN" desempeñe actividades;

**CUARTA.- Duración de la jornada laboral.-** Las partes convienen en que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios a "EL PATRÓN" con una jornada de 8 ocho horas, de Lunes a Viernes, que podrá sujetarse al horario establecido en el Reglamento Interior de Trabajo iniciando a las 08:00 hrs. ocho horas y concluyendo a las 16:00 hrs dieciséis horas, o bien, por instrucción de "EL PATRÓN" podrá modificarse en virtud de las necesidades del área a su cargo, previo acuerdo con EL TRABAJADOR, constituyéndose una jornada semanal de 40 hrs. cuarenta horas;

**QUINTA.- De la forma y monto del salario.-** Por cada cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR" tendrá un descanso semanal de dos días con pago de salario íntegro, siendo éstos los días sábado y domingo de cada semana, por un monto de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales;

También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en relación con los señalados en el numeral 24 del Reglamento Interior de Trabajo;

**SEXTA.- Día y lugar del pago de salario.-** Las partes, convienen en que el salario que percibirá "EL TRABAJADOR", serán cubiertos en quincenas laboradas vencidas, los días quince y último de cada mes, en las oficinas de EL PATRÓN, quedando incluido en el mismo pago, los días de descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligado "EL TRABAJADOR" a firmar las

constancias de pago correspondientes, acatando lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo; así como las prestaciones en efectivo y/o especie con las que cuente "EL PATRÓN";

**SÉPTIMA.- De las vacaciones y prima vacacional.**- "EL TRABAJADOR", tendrá derecho a un periodo anual de vacaciones, mismo que disfrutará en proporción al número de días trabajados en el año; por lo que al cumplir un año de servicio tendrá derecho a disfrutar de 20 diez días de Vacaciones anuales dividiéndose éstos en dos periodos los cuales los marcará el Gerente y de no haberlo cubierto, tendrá derecho en proporción, así como el pago del 25% veinticinco por ciento por concepto de Prima Vacacional sobre los salarios correspondientes a las mismas, de conformidad con lo establecido por los diversos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo;

**OCTAVA.- Del Aguinaldo.**- Anualmente o en fracción de este, por el tiempo prestado, de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el numeral 33 del Reglamento Interno, "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a un aguinaldo anual equivalente a 50 cincuenta días de salario, por un año completo laborado, que de no ajustarse, se pagará en forma proporcional al tiempo laborado;

**NOVENA.- De los reconocimientos médicos.**- "EL TRABAJADOR" se obliga en términos de lo establecido por el numeral 134 de la Ley de la materia, a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que periódicamente EL PATRÓN ordene, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por EL PATRÓN;

**DÉCIMA.- De los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones.**- El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo que señalan los numerales 132, 133, 134 y 135 de la Ley Laboral;

**DÉCIMA PRIMERA.- Del reglamento interno de trabajo.**- "EL TRABAJADOR" se obliga a observar y respetar todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, órdenes, circulares y disposiciones que dicte EL PATRÓN y le sean aplicables, so pena de incurrir en alguna de las faltas o causales de rescisión establecidas por la ley de la materia;

**DÉCIMA SEGUNDA.- De la capacitación.**- "EL TRABAJADOR" se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento; planes y programas que para efecto tenga EL PATRÓN, de conformidad con lo señalado por la ley Laboral;

**DÉCIMA TERCERA.- De la seguridad e higiene.**- "EL TRABAJADOR" se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que lleve a efecto EL PATRÓN, en los términos de la Ley Laboral;

**DÉCIMA CUARTA.-** Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo indeterminado, con efectos a partir del día 01 primero de Enero de 2014 dos mil catorce.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, el día 06 seis de Febrero de 2014 dos mil catorce.

~~“EL PATRÓN”~~

“EL TRABAJADOR”

~~ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ  
GERENTE DEL FIPRODEFO~~

C. JOSÉ VILLALVAZO NUÑEZ

~~TESTIGO~~

~~TESTIGO~~